



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY
1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NELCY SUÁREZ LANDAZABAL
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A.
PORVENIR S.A.
Radicado: 05001310500820190064000
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Del auto fechado el 6 de noviembre de 2020, se deja sin valor real lo referente tener a Colfondos S.A. por no contestada la demanda toda vez que por fallas en el cambio a la virtualidad no se había ingresado la respuesta, y en su defecto se procede al estudio de las contestaciones a la demanda por parte de Porvenir S.A. y Colfondos S.A., y se observa que fueron presentadas dentro del término legal y con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001, por lo que se admiten.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada PORVENIR S.A., al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTALLANOS LÓPEZ, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 115.849, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder contenido en escritura pública No. 0885 del 28 de agosto de 2020, que allega con la respuesta.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), se señala como fecha, el día TREINTA (30) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA

TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando Lifesize.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos, en el evento de contar con los mismos no hay necesidad de tal reporte.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 91 fijados en la Secretaría del Despacho el día 23 DE JUNIO a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA